



INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUALIDAD NORMATIVA

Enero 2010 (2)

SUMARIO

1. *Medidas fiscales contenidas en la Llei 25/2009, de 23 de diciembre de 2009 de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2010, y en la LLei 26/2009, de 23 de diciembre de Medidas fiscales, financieras y administrativas para 2010.*

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. *Deducción en concepto de inversión por un Business Angel: Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.*

Con efectos desde 1/ 1/ 2010, se puede aplicar una deducción, en la parte correspondiente a la comunidad autónoma, de la cuota íntegra, del 20% de las cantidades invertidas en sociedades a las que a continuación nos referiremos. El importe máximo de esta deducción es de 4.000 euros.

La participación conseguida por el contribuyente junto a su cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, hasta tercer grado incluido, no puede ser superior al 40% del capital social o de sus derechos de voto.

La empresa deberá:

1. Ser con forma societaria (excluidas las comanditarias)
2. Tener domicilio social y fiscal en Cataluña
3. Desarrollar una actividad económica
4. Contar, como mínimo con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la seguridad social.
5. Si la inversión se ha realizado con ampliación de capital, la empresa debe haber sido constituida en los últimos tres años

El contribuyente puede formar parte del Consejo de Administración, pero sin que ejerza funciones ejecutivas.

Las participaciones adquiridas se han de mantener en el patrimonio del contribuyente, al menos 3 años.

2. *Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el seguimiento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bolsario*

Con efectos 1/ 1/ 2010, en la parte de la cuota íntegra del IRPF correspondiente a la comunidad autónoma, en contribuyente podrá aplicar una deducción del 20 por ciento de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones como consecuencia de acuerdos de ampliación de capital suscritos de empresas



incluidas en el Mercado Alternativo Bolsario. El importe máximo de esta deducción es de 10.000 euros y deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La participación no puede ser superior al 10%
- b. Las acciones adquiridas se han de mantener en el patrimonio del contribuyente un mínimo de 2 años
- c. La sociedad objeto de la inversión deberá tener su domicilio social y fiscal en Cataluña, y deberá desarrollar una actividad económica.

Impuesto sobre Sucesiones

Reforma del Impuesto

Reducciones personales

Las reducciones personales, en función del grado parentivo, pasan a ser las siguientes:

| | Grupo | General (en euros) |
|-----------|---|---|
| Grupo I | Descendientes y adoptados menores de 21 años | 275.000+ 33.000 por cada año de manos de 21 (límite: 539.000) |
| Grupo II | Descendientes y adoptados de 21 años o más, cónyuges, ascendientes y adoptantes | Cónyuge: 500.000 Hijos: 275.000 Resto descendientes: 150.000 Ascendientes: 100.000 |
| Grupo III | Colaterales de 2º y 3er. Grado, ascendientes y descendientes por afinidad | 50.000 |
| Grupo IV | Colaterales de 4º grado, grados más distantes y extraños | Sin reducción |

Reducción de las reducciones anteriores

Los importes del cuadro anterior, se reducirán a la mitad en el caso que el contribuyente opte por aplicar cualquiera de las reducciones siguientes, a excepción de la reducción por vivienda habitual.

- a) La reducción del 95% del valor de los elementos patrimoniales, o de las participaciones, del que configuran las empresas familiares.
- b) Las reducciones de los artículos 9 y 10 de la Llei 17/2007 de Mesures fiscals i financeres (Se refiere tanto a la adquisición de la plena como la nuda propiedad de los bienes afectos).
- c) Les exencions y reducciones reguladas por la Ley del estado 19/ 1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.



- d) Cualquier otra reducción de la base imponible o exención que requiera que el contribuyente la solicite o que dependa de la concurrencia de determinados requisitos, el cumplimiento de los cuales corresponda exclusivamente a la voluntad del contribuyente.

Reducción para personas mayores

En las adquisiciones mortis causa, hechas por personas mayores de 75 años, tienen una reducción de 275.000 euros. Esta reducción es incompatible con la prevista para personas incapacitadas (entre 245.000 y 570.000 según el grado de discapacidad).

Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Se mantiene la cuantía de 500.000 euros por el valor conjunto de la vivienda, y también el límite individual prorrateable por cada sujeto pasivo que no puede ser inferior a 180.000 euros.

Las restricciones de edad para gozar de dicha reducción se mantienen por los colaterales (mayores de 65 años y haber convivido con el causante dos años antes de su muerte). Se amplía de dos a diez años el tiempo por el que el causante tuviera la residencia efectiva en domicilio distinto del que no era titular.

Reducción adicional

Una vez aplicadas todas las reducciones a que tenga derecho el contribuyente, el exceso de base imponible se puede reducir un 50 por ciento con los máximos siguientes para cada grupo:

| | | |
|-----------|---------------|---------------|
| Grupo I: | | 125.000 euros |
| Grupo II: | Cónyuge: | 150.000 euros |
| | Hijos: | 125.000 euros |
| | Resto Desc: | 50.000 euros |
| | Ascendientes: | 25.000 euros |

Grupo III y IV: No es aplicable ninguna reducción adicional

El porcentaje y los importes máximos se reducen a la mitad en el caso en que el contribuyente opte por aplicar cualquiera de las reducciones y exenciones previstas en el artículo 22.2 de la ley (reducción por empresas familiares, participaciones o propiedad de activos empresariales y explotaciones agrarias)

Régimen de opción de las reducciones personales y adicionales

La opción prevista en los artículos 22.2 y 25.3 se ha de ejercitar en el plazo de presentación voluntaria de la declaración.

Si se ejercieran distintas opciones, sólo se tendrá en cuenta la última efectuada.

El derecho de opción no se rehabilita si, como resultado de la comprobación administrativa, no se reúnen los requisitos de ampliación de una o más de las reducciones o exenciones, ni tampoco si se incumplen las reglas de mantenimiento.



Tarifa

La cuota íntegra resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

| Base liquidable Hasta (euros) | Cuota íntegra (euros) | Resto base liquidable Hasta (euros) | Tipo (en %) |
|----------------------------------|--------------------------|--|----------------|
| 0,00 | 0,00 | 50.000,01 | 7 |
| 50.000,00 | 3.500,00 | 150.000,00 | 11 |
| 150.000,00 | 14.500,00 | 400.000,00 | 17 |
| 400.000,00 | 57.000,00 | 800.000,00 | 24 |
| 800.000,00 | 153.000,00 | en adelante | 32 |

Coeficientes multiplicadores

Los coeficientes multiplicadores, en caso de patrimonio preexistente, desaparecen por lo se refiere a los grupos I y II y por lo que respecta a patrimonios superiores a 402.700 euros, para todos los grupos.

Aplicación progresiva de las reducciones personales y adicionales en el impuesto

Las reducciones personales y las adicionales se aplicarán en los porcentajes y periodos siguientes:

- a) Hechos imponibles devengados desde 1 enero 2010 al 30 de junio 2010: 25%
- b) Hechos imponibles devengados desde 1 de julio de 2010 al 30 de junio 2011: 62,5%
- c) Hechos imponibles devengados a partir del 1 de julio de 2011: 100%

Compromiso legislativo

Se insta al Govern a presentar en el parlamento, antes del 31 de enero de 2010, un proyecto de ley en el que se regule el impuesto, con el alcance que permita la normativa vigente en materia de cesión de tributos.